



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D^a. María Presentación Aguilera Crespillo, D^a. Aurea Peralta González, D^a. Yolanda Peña Vera, D^a. María Luisa Robles Salas, D. José Miguel Muriel Martín y D. Raúl Campos Moreno, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor Adjunto D. J. M. P. No asisten D. Juan Olea Zurita y D^a. Rosa María Balbuena Gómez.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2024, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de la Sentencia nº 75/2024 P.A. 181/2023 y Auto nº 125/2024 P.A. 416/2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- Cambio de responsable del contrato "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) Limpieza viaria y gestión del punto limpio de Benalmádena y obras complementarias. Expte: 2022/33859B.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Sustituir a D. P. S. Z. como responsable del contrato del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) Limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias. Expte: 2022/33859B, designándose en su lugar a Dña. M. M. A., Agente Sanitario Municipal y como sustituta a D^a B. M. L.

Contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

4º.- Aprobación adjudicación contrato de "Servicios de alojamiento en el cloud del adjudicatario y el soporte y mantenimiento del Sistema integrado de Gestión Municipal y tramitación electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a T-Systems ITC Iberia, S.A.U, el contrato de "Servicios de alojamiento en el cloud del adjudicatario y el soporte y mantenimiento del Sistema integrado de Gestión Municipal y tramitación electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con el apartado 2 del PPTP.

Siendo parte del precio a precio unitario, correspondiente a la bolsa de horas establecida en el apartado 5º del PPTP", en las siguientes condiciones:

- PRECIO TOTAL OFERTADO POR LOS SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA, DEL SISTEMA DE VIDEOACTAS Y DE LOS SISTEMAS CLOUD: 1.361.000,00 € + 285.810,00 € correspondientes al IVA. TOTAL: 1.646.810,00 €.
- PRECIO UNITARIO POR HORA DE SOPORTE PUNTUAL AL EQUIPO DE EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA Y/O PARA PODER LLEVAR CABO LAS PETICIONES DE ACTUACIONES TÉCNICAS DE SOPORTE O DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES NO INCLUIDAS EN EL PRODUCTO INICIAL Y QUE NO FORMEN PARTE DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA: 75,00 € + 15,75 € correspondientes al IVA. TOTAL: 90,75 €, siendo el importe máximo para estos servicios a precio unitario 99.825 €, IVA incluido.
- MEJORA EN FORMACIÓN: 40 horas de formación gratuita (8 horas anuales).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- De protección de datos: sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Deberá entregarse debidamente cumplimentados los anexos 24 y 25 del PCAP, antes de la formalización del contrato.
- De carácter medioambiental: el contratista, en el desarrollo de sus funciones establecidas en el presente contrato, realizará dicho trabajo de forma electrónica, sin utilizar papel.

Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: mediante declaración responsable y la supervisión del responsable del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar. En este caso, el contrato se quedará desierto, al no existir más licitadores

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, y dependencias afectadas.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción."

5º.- Aprobación expediente contrato de concesión de servicios del centro Fitness ubicado en el Polideportivo Municipal "Ramón Rico" de Benalmádena Pueblo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero. - Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero. - No procede aprobación de gasto, al no reportar este contrato gasto para la Administración.

Cuarto. - La designación, como responsable del contrato a D. M. A. J., Jefe de Instalaciones deportivas.

Quinto. - Dar copia de la Resolución a la Secretaría General, a la intervención Municipal, al Responsable del Contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación , siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción."

6º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Estudio de alternativas para pistas polideportivas en parcela de Santángelo Norte".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA PISTAS POLIDEPORTIVAS EN PARCELA DE SANTÁNGELO NORTE", por la cantidad de 11.345,00 € más 2.382,45 € de IVA, a FRANCISCO FERNÁNDEZ QUINTANA."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

7º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Suministro material de seguridad para instalaciones de Bomberos".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "SUMINISTRO MATERIAL DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE BOMBEROS", por la cantidad de 9.200,00 € más 1.932,00 € de IVA, a ANA M^a MACÍAS GUERRERO."

8º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Estudios lumínicos correspondientes a viales y Pabellón Polideportivo".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "ESTUDIOS LUMÍNICOS CORRESPONDIENTES A VIALES Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO", por la cantidad de

LOTE 1: 13.350,00 € más 2.803,50 € de IVA, a GLASY SWELL SL.

LOTE 2: 1.200,00 € más 252,00 € de IVA, a GLASY SWELL SL."

9º.- Escritos y comunicaciones.

9.1. Relación de bodas a celebrar el día 25 de mayo de 2024, en el Castillo Bil Bil.

La Junta queda enterada.

10º.- Asuntos urgentes.

A propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asunto a tratar, por unanimidad de los presentes, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente asunto, el cual no ha podido ser examinado por la Secretaría de la Junta de Gobierno Local al haber sido remitido una vez convocada la misma:

10.1.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Toldos Corpus 2024".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "TOLDOS CORPUS 2024", por la cantidad de 14.950,00 € más 3.139,50 € de IVA, a MORALES ILUMINACIÓN SL."

11º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.